



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDRÉS CAMILO LÓPEZ ZEA
DEMANDADO:	ARENYS MAGALYS VILLAREAL GUERRERO
MENOR:	MARTÍN ANDRÉS LÓPEZ VILLAREAL
RADICACIÓN:	2021-01004
ASUNTO:	ADMITE

El 30 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD incoada por ANDRÉS CAMILO LÓPEZ ZEA, en contra de ARENYS MAGALYS VILLAREAL GUERRERO quien actúa en representación del niño MARTÍN ANDRÉS LÓPEZ VILLAREAL.

SEGUNDO: Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que en el mismo término de traslado informe acerca del padre biológico del menor en litigio, suministrando los datos necesarios para su vinculación en el proceso.

SEXTO: CORRER traslado al extremo pasivo del dictamen pericial emitido por el Instituto de Genética – Grupo de Genética de Poblaciones e Identificación de la Universidad Nacional de Colombia, por el término de tres (03) días para los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 386 del C.G.P.

SÉPTIMO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN CAMILO BECERRA URCUA, en los términos y para los fines del poder conferido,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 16*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA